

**Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Area de Urbanismo
Servicio de Planeamiento**

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre rectificación del error material detectado en los apartados 2. b) y 4. d) y e) del artículo 4 de las Ordenanzas del PRI de Benimaclet.

ANUNCIO

El Excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 29 de junio de 2001, adoptó el siguiente acuerdo:

«Visto el error material detectado en la documentación del Plan de Reforma Interior de Benimaclet, con Catálogo de Edificios Protegidos, sector T-3, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 26 de marzo de 1999; en virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/92; vistos los informes del Servicio de Planeamiento; y, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, se acuerda:

Rectificar el error material detectado en los apartados 2.b), y 4.d) y e), del artículo 4 de las ordenanzas del Plan de Reforma Interior de Benimaclet, que fue aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 26 de marzo de 1999, quedando redactados como sigue:

Apartado 2.b) del artículo 4:

b) Industrias y almacenes:

- Edificios, locales e instalaciones destinados a industrias y/o almacenes Ind. 2, Ind. 3 y Alm. 1b, Alm. 1c, Alm. 2 y Alm. 3.

Apartado 4.d) del artículo 4:

d) Ind. 1. Locales industriales compatibles con la vivienda:

Sólo podrán ubicarse en planta baja (salvo que en élla se ubiquen piezas habitables residenciales) e inferiores a la baja.

Apartado 4.e) del artículo 4:

e) Alm. la. Almacén compatible con vivienda:

Sólo podrá ubicarse en planta baja (salvo que en ella se ubiquen piezas habitables residenciales) e inferiores a la baja.»

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en la vía administrativa, podrá usted interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Valencia, a once de julio de dos mil uno.-El secretario general, P. D., Pedro García Rabasa.

16345